



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 11-2022-MPC.- Ordenanza que aprueba la adición a las funciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro incorporando funciones en temas de saneamiento físico legal de la propiedad urbana, modificando parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete

176

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ordenanza N° 008-2022-MPCH/A.- Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo

178

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Fe de Erratas A.C. N° 22-2022-CDC.

180

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31482

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO
CAMISEA - FOCAM**

Artículo único. Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Recursos

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago de canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley 27506, Ley de Canon".

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. La recaudación de los recursos del FOCAM que se genere por el lote 57 se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2023.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2071417-1

LEY N° 31483

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
A TRAVÉS DEL FONDO CRECER**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la formalización de las micro y pequeñas empresas incluyéndolas en los beneficios del Fondo Crecer.

Artículo 2. Incorporación del numeral 3 al artículo 4 del Decreto Legislativo 1399

Incorpórase el numeral 3 al artículo 4 del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo Crecer, con el siguiente texto:

"Artículo 4. Beneficiarios del Fondo Crecer

Las siguientes empresas son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo Crecer, según corresponda:

1. Las micro, pequeñas y medianas empresas a las que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE y sus normas modificatorias.
2. Las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia 050-2002 y el Decreto Supremo 171-2002-EF.
3. Las empresas comprendidas en el Programa Nacional "Tu Empresa" contempladas en el Decreto Supremo 012-2017-PRODUCE, en el marco de las alternativas de financiamiento viables establecidas en el Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la Mipyme, emprendimientos y startups".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2071417-2

LEY Nº 31484

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS CÍTRICOS

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la industrialización, comercialización y exportación de los cítricos.

Artículo 2. Instituciones que coordinan las medidas y acciones necesarias

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego coordina con el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con los gobiernos regionales y locales, así como con organizaciones públicas y privadas involucradas, la adopción de medidas y acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2071417-3

LEY Nº 31485

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE EL ARENAL EN PAITA Y DE CURUMUY EN PIURA, ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de modernización y ampliación de las plantas de tratamiento de agua de El Arenal en Paíta y de Curumuy en Piura, ámbito geográfico del departamento de Piura.

Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades regionales y provinciales priorizan la ejecución del proyecto modernización y ampliación de las plantas de tratamiento de agua de El Arenal en Paíta y Curumuy en Piura, ámbito geográfico del departamento de Piura.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2071417-4